



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADOS DE GASTOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2021

Iniciado el ejercicio presupuestario 2021, constan en la Intervención General (ver tabla anexa a este informe), facturas relativas a la prestación de obras, servicios y suministros de bienes correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores para los que, o bien no se disponía en el correspondiente ejercicio de crédito suficiente o bien los justificantes de los gastos han sido presentados o conformados en el año en curso resultando imposible su imputación presupuestaria al ejercicio de origen; en cualquier caso, tratándose de obras, servicios y suministros de bienes efectivamente prestados al Ayuntamiento procede aprobar el gasto, reconocer las obligaciones económicas y efectuar el pago con la mayor celeridad posible.

A tenor del artículo 26 del Real Decreto 500/1990: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

Por su parte, el artículo 60.2 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

Esta referencia al Pleno, en los Municipios de Gran Población, con una regulación posterior a la de ese Real Decreto de 1990, se entiende que será en estos Municipios, la Junta de Gobierno Local, como único órgano de contratación en estos Municipios, la competente para proceder a este reconocimiento extrajudicial de facturas de años anteriores.

Además, en caso de que no se pudiera absorber los importes aprobados con cargo al presupuesto aprobado para el 2021, el principio de anualidad en el presupuesto 2021 y el equilibrio presupuestario inicial, exigiría en su caso habilitar crédito adicional u otra modificación presupuestaria al objeto de mantener el equilibrio presupuestario tras la imputación al presupuesto 2021 de las obligaciones reconocidas extrajudicialmente.

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2021

EL INTERVENIOR GENERAL

